



Bucaramanga, Julio 3 de 2020

**ALCANCES**  
**RESOLUCIÓN DIAN 0071 DE JUNIO 26 DE 2020**

A través de este documento la UAE DIAN da continuidad a una serie de medidas de protección a la vida y a la salud e los funcionarios y de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios en el marco de la emergencia sanitaria. La entidad ha proferido sendos pronunciamientos **EN CUANTO AL TRABAJO EN CASA**, cada vez que el gobierno nacional decreta una extensión del aislamiento preventivo obligatorio, circunstancia que comporta una de las situaciones de mayor relevancia, si se tiene en cuenta el ánimo de nuestros afiliados y trabajadores porque preserven la vida, integridad personal y la de sus familias.

La Resolución 071 del 26 de Junio de 2020, es el último y más reciente acto administrativo expedido por la entidad, un día después en que la Presidencia de la República a través del decreto 878 ordenara prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio de 2020.

En esta Resolución se ordena dar continuidad con el TRABAJO EN CASA para **TODOS** los funcionarios de la Entidad **hasta el 15 de julio de 2020**. Señala como excepciones las **ACTIVIDADES INDISPENSABLES** que deban realizarse desde las instalaciones de la Entidad o en lugares donde la DIAN preste sus servicios.

Mantiene las facultades otorgadas a los Directores en Resoluciones anteriores (ver cuadro) sobre los **funcionarios indispensables**. Nuevamente sostiene que debido a la **reactivación de algunos procesos y términos** que no relaciona, quienes deban acudir a la oficina a retirar expedientes o documentos **indispensables** lo harán según las instrucciones del jefe directo por turnos que teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos: **(i)** El aforo de las instalaciones de la Entidad; **(ii)** La coordinación entre todas las áreas de la Dirección Seccional o las del nivel central; **(iii)** Los espacios que se requieren para asegurar la distancia mínima entre funcionarios, establecida en dos (2) metros; **(iv)** Lo dispuesto en el Protocolo de Bioseguridad de la DIAN y; **(v)** Las cargas laborales de cada funcionario. Todo lo anterior a fin de garantizar la presencia del menor número de funcionarios y por el menor tiempo posible en las instalaciones de la Entidad o lugares donde la DIAN preste sus servicios; sin que para estos casos **los turnos puedan exceder de cuatro (4) horas diarias por funcionario**.

Como sorprendente **NOVEDAD**, se crea un artículo en donde llama la atención la consideración especial hacia los trabajadores, que se extrañó desde los albores de la emergencia: que **en ninguna circunstancia deberán** laborar presencialmente y continuarán **TRABAJANDO DESDE SU CASA** los funcionarios con condiciones médicas especiales (Gbnó nal y Res 2013 18/03/2020 DIAN) y aquellos diagnosticados con COVID-19 aunque tengan la segunda prueba negativa, los **MAYORES DE 60 AÑOS**, mujeres embarazadas y lactantes, **madres o padres** cabeza de familia con **hijos menores de edad**.

La modalidad de trabajo en casa se desarrolla en las mismas condiciones laborales que el trabajo presencial, en tal sentido la jornada laboral comprende únicamente días ordinarios, es decir, **no contempla sábados, domingos o días festivos**, y se debe desarrollar dentro del horario habitual establecido para cada

funcionario. Durante la modalidad de trabajo en casa, no hay lugar a trabajo suplementario, por ende, no se causa el reconocimiento y pago de horas extras, asimismo y **para los jefes cualquier requerimiento o solicitud en relación con sus funciones deberá hacerse exigible por parte de los compañeros dentro de su horario habitual establecido.** (RECOMENDACIÓN) Lo anterior conlleva a sugerir a nuestros compañeros afiliados la no asunción de cargas excesivas y si se advierte que la misma ostenta una dimensión que pueda desbordar los límites de la jornada laboral en las condiciones en que la misma entidad lo considera, pues lo ideal sería rechazar o protestar el reparto ante el jefe inmediato y de ser inmanejable la situación, reportarlo de inmediato al presidente de la Subdirectiva o Comité de SINEDIAN de la respectiva ciudad y escalado a la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL para su conocimiento y acciones a desplegar.

Finalmente a Resolución insta a los trabajadores sobre la responsabilidad de su autocuidado, y a observar el protocolo de seguridad, sin embargo, con el objetivo de proteger la vida como derecho fundamental y prioritario, **es obligación** de los Directores de Gestión, Jefes de Oficina, Subdirectores de Gestión, Directores Seccionales y de los jefes inmediatos, **asegurar la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de la DIAN y garantizar la disposición de los elementos de protección para sus funcionarios.**

**JULIO ALBERTO BALLÉN SAAVEDRA**  
**SECRETARIO ASUNTOS JURÍDICOS**  
**JDN SINEDIAN**